



SUMARIO

MUNICIPALIDAD VILLA RÍO ICHO CRUZ

Decreto N° 012/2025 ..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD RÍO SEGUNDO

Ordenanza N° 2722 ..... Pag. 2  
Ordenanza N° 2724 ..... Pag. 3  
Ordenanza N° 2725 ..... Pag. 3  
Ordenanza N° 2729 ..... Pag. 3  
Ordenanza N° 2721 ..... Pag. 3  
Ordenanza N° 2723 ..... Pag. 4  
Ordenanza N° 2726 ..... Pag. 5  
Ordenanza N° 2727 ..... Pag. 6  
Ordenanza N° 2728 ..... Pag. 6

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

Resolución Enargas I/910 ..... Pag. 7

MUNICIPALIDAD VILLA RÍO ICHO CRUZ

DECRETO N° 012/2025

**VISTO:** Lo dispuesto en el Artículo 6° y 7° de la Ordenanza N° 243/2024, “Régimen de Contrataciones” y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Artículo 6° establece: “Cuando el monto de la contratación supera la suma de Pesos Cuarenta Millones Doscientos Sesenta Mil (\$ 40.260.000), la selección de contratista se efectuará mediante Licitación dispuesta por Ordenanza. Dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas ...., en cuyo caso podrá realizarse mediante Concurso Privado de Precios u ofertas. Igual procedimiento podrá no ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepten fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras, trabajos públicos...”

Que el Artículo 7° de la misma normativa dispone “El procedimiento podrá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.”

Que este Departamento Ejecutivo gestionó ante el Fondo Complementario de Obras para Municipios, Comunas y Comunidades Regionales, (FOCOM) dependiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba, fondos a los fines de llevar a cabo el proyecto “Pavimentación de Av. 9 de Julio, desde Las Palomas hasta las Perdices”.

• Que el FOCOM es fundamental para el progreso de las localidades del interior de la provincia, impulsa el progreso, genera empleo local y dinamiza la economía regional sin perjuicio que también mejora la infraestructura urbana y eleva la calidad de vida de las comunidades.

Que sin perjuicio que la Ordenanza 243/2024 posibilita el llamado a Concurso de Privado de Precios este Departamento Ejecutivo se ajustará al procedimiento de Licitación Pública a los fines de garantizar la transparencia del procedimiento y concurrencia de la mayor cantidad de oferentes asegurando la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.-

Que en consecuencia se procede a llamar a Licitación Pública para la adquisición de “Materiales para la pavimentación de Av. 9 de Julio desde Las Palomas hasta Las Perdices” fijar fecha, hora y lugar para la presentación de las Propuestas, acto de apertura y adjudicación de la obra.-

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular. -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones  
DECREA

**Artículo 1°.-**LLAMAR a Licitación Pública para adjudicar la adquisición de “MATERIALES PARA LA PAVIMENTACIÓN DE AV. 9 DE JULIO DESDE LAS PALOMAS HASTA LAS PERDICES”; en el marco del Fondo Complementario de Obras para Municipios, Comunas y Comunidades Regionales, (FOCOM) dependiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas, y demás documentación que conforma el Expediente Licitatorio.-

**Artículo 2°.-**Fijar el día 15 de Abril de 2025, a las diez horas (10:00 hs) para el acto de apertura de propuestas, que tendrá lugar en la Secretaría de Gobierno y Coordinación General de la Municipalidad de Villa Rio Icho Cruz .-

**Artículo 3°.-**Fijar el día 11 de Abril del corriente año como fecha límite a los fines de efectuar las consultas sobre la interpretación de documentos de la Licitación.-

**Artículo 4°.-** Fijar el día 14 de Abril del corriente año, hasta las doce horas (12:00 hs) para presentar los sobres propuestas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Rio Icho Cruz.-

**Artículo 5°.-** El del Pliego podrá ser retirado en Mesa de Entradas Municipal de lunes a viernes en horario administrativo, sito en Av Concordia N° 65 de esta Localidad.-

**Artículo 6°.-** Por el Área de Prensa se realizará la correspondiente publicación de Ley. Protocolícese, Comúnquese, publíquese y Archívese

Villa Rio Icho Cruz, 20 de Marzo de 2025.-

# MUNICIPALIDAD RÍO SEGUNDO

## ORDENANZA N° 2722

### FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza se envía a ese Cuerpo Legislativo para su tratamiento con el propósito de transmitir lo resuelto reciente y conjuntamente con los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Río Segundo y Zona en materia de recomposición salarial en favor de los trabajadores municipales;

Que, luego de varias reuniones mantenidas durante el mes de Julio y parte de Agosto del año en curso con la entidad sindical mencionada, el día 06 de Agosto de 2024 se concluyó con la negociación y se ha llegado a un acuerdo que abarca hasta el mes de Noviembre del año en curso;

Que, en las reuniones mantenidas con los representantes de la entidad gremial se ha resuelto que los incrementos sean de manera escalonada y hasta el mes mencionado en el párrafo anterior;

Que, en ese sentido esta Gestión de Gobierno evaluó la posibilidad del otorgamiento del incremento peticionado teniendo en cuenta el cálculo del índice inflacionario acumulado a nivel país y que se estima para el resto del año más aun teniendo en cuenta los antecedentes en periodos anteriores;

Que, es de destacar que los cálculos de inflación son los publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y sirve como parámetro para dar un tratamiento aproximado a lo que cada entidad puede asumir con responsabilidad;

Que, el acuerdo se ha dispuesto en consonancia con las disposiciones adoptadas por las Administraciones Públicas ya sean Nacionales o Provinciales, las cuales otorgan recomposiciones salariales a sus dependientes y en particular en lo relativo a incorporar a los sueldos básicos;

Que, en virtud del sensible detrimento vivido durante lo que va de este año, se observa una disminución sustancial en el poder adquisitivo dado el retraso de las remuneraciones que percibe el sector público, en relación a los incrementos importantes que ha sufrido la canasta familiar repercutiendo todo ello en los servicios prestados por terceros;

Que, por los motivos esgrimidos precedentemente se ha elaborado una Ordenanza atendiendo lo solicitado en oportunidad por los representantes de los trabajadores municipales.

Que, aún haciendo un gran esfuerzo económico a la problemática expuesta y por considerarlo justo y necesario en el marco de una política de este Departamento Ejecutivo Municipal considerando que los Recursos Humanos puedan lograr un bienestar en su trabajo como así también reafirmar el mejoramiento continuo en los servicios que presta la administración municipal a la ciudadanía en general, por el cual no puede ser soslayada la situación de los trabajadores que prestan servicio a nuestra comunidad;

Que, esta Gestión de Gobierno ha atendido el reclamo por considerarlo razonable y ha evaluado también la repercusión que tiene otorgar el incremento salarial en base a la disponibilidad del municipio para hacer frente al compromiso a asumir y considera pertinente otorgar un incremento salarial, escalonado a partir de Julio y hasta el mes de Noviembre de 2024 por los meses estipulados en los artículos formalizados "infra" del presente dispositivo legal, como así también incrementar porcentualmente y escalonadamente de la misma manera el adicional por refrigerio también retroactivo todo al mes de Julio del año curso, convencidos que esta decisión contribuye a palear la situación de cada uno de los trabajadores municipales que prestan servicio a la comunidad de Río Segundo;

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal habiendo considerado y evaluado lo solicitado en oportunidad por los representantes de los tra-

jadores municipales y observado todos los aspectos legales y económicos en la cual el Municipio debe dar cumplimiento, es que se ha elaborado la presente Ordenanza para que ese Cuerpo Legislativo dicte la norma pertinente a tal fin, en ejercicio de las atribuciones emanadas de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, por lo que se eleva el presente con su respectivo Anexo que se adjunta al presente, para su tratamiento y aprobación:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2722

**Art. 1º: DISPONESE** otorgar a todo el Personal de Planta Permanente, Contratado y Jornalizado de la Municipalidad de Río Segundo y del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento (SerMAS), Gabinete Municipal y/o Planta Política como así también a los Miembros del Gabinete Municipal con Reserva en el Cargo de Planta Permanente de esta Gestión de Gobierno, Autoridades del Ente Autárquico - Servicio Municipal de Agua y Saneamiento (SerMAS), Miembros del Concejo Deliberante y Miembros del Tribunal de Cuentas con sus respectivos Secretarios, Un Incremento Salarial del Doce por Ciento (12 %) incorporándose al Sueldo Básico de la Categoría Uno (1) a partir del mes de Julio del año en curso, siendo de aplicación a todas las categorías con los coeficientes establecidos en la Ordenanza de Remuneraciones vigente, según Escala de Sueldos que figura como Anexo I y que es parte integrante de la presente..

**Art. 2º: DISPONESE** otorgar a todo el Personal de Planta Permanente, Contratado y Jornalizado de la Municipalidad de Río Segundo y del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento (SerMAS), Gabinete Municipal y/o Planta Política como así también a los Miembros del Gabinete Municipal con Reserva en el Cargo de Planta Permanente de esta Gestión de Gobierno, Autoridades del Ente Autárquico - Servicio Municipal de Agua y Saneamiento (SerMAS), Miembros del Concejo Deliberante y Miembros del Tribunal de Cuentas con sus respectivos Secretarios, Un Incremento Salarial del Cinco por Ciento (5 %) incorporándose al Sueldo Básico de la Categoría Uno (1) a partir del mes de Agosto del año en curso, siendo de aplicación a todas las categorías con los coeficientes establecidos en la Ordenanza de Remuneraciones vigente, según Escala de Sueldos que figura como Anexo I y que es parte integrante de la presente.-

**Art. 3º: DISPONESE** otorgar a todo el Personal de Planta Permanente, Contratado y Jornalizado de la Municipalidad de Río Segundo y del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento (SerMAS), Gabinete Municipal y/o Planta Política como así también a los Miembros del Gabinete Municipal con Reserva en el Cargo de Planta Permanente de esta Gestión de Gobierno, Autoridades del Ente Autárquico - Servicio Municipal de Agua y Saneamiento (SerMAS), Miembros del Concejo Deliberante y Miembros del Tribunal de Cuentas con sus respectivos Secretarios, Un Incremento Salarial del Siete por Ciento (7 %) incorporándose al Sueldo Básico de la Categoría Uno (1) a partir del mes de Septiembre del año en curso, siendo de aplicación a todas las categorías con los coeficientes establecidos en la Ordenanza de Remuneraciones vigente, según Escala de Sueldos que figura como Anexo I y que es parte integrante de la presente..

**Art. 4º: DISPONESE** otorgar a todo el Personal de Planta Permanente, Contratado y Jornalizado de la Municipalidad de Río Segundo y del Servicio

Municipal de Agua y Saneamiento (SerMAS), Gabinete Municipal y/o Planta Política como así también a los Miembros del Gabinete Municipal con Reserva en el Cargo de Planta Permanente de esta Gestión de Gobierno, Autoridades del Ente Autárquico - Servicio Municipal de Agua y Saneamiento (SerMAS), Miembros del Concejo Deliberante y Miembros del Tribunal de Cuentas con sus respectivos Secretarios, Un Incremento Salarial del Ocho por Ciento (8 %) incorporándose al Sueldo Básico de la Categoría Uno (1) a partir del mes de Octubre del año en curso, siendo de aplicación a todas las categorías con los coeficientes establecidos en la Ordenanza de Remuneraciones vigente, según Escala de Sueldos que figura como Anexo I y que es parte integrante de la presente.-

**Art. 5º:** DISPONESE otorgar a todo el Personal de Planta Permanente, Contratado y Jornalizado de la Municipalidad de Río Segundo y del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento (SerMAS), Gabinete Municipal y/o Planta Política como así también a los Miembros del Gabinete Municipal con Reserva en el Cargo de Planta Permanente de esta Gestión de Gobierno, Autoridades del Ente Autárquico - Servicio Municipal de Agua y Saneamiento (SerMAS), Miembros del Concejo Deliberante y Miembros del Tribunal de Cuentas con sus respectivos Secretarios, Un Incremento Salarial del Ocho por Ciento (8 %) incorporándose al Sueldo Básico de la Categoría Uno (1) a partir del mes de Noviembre del año en curso, siendo de aplicación a todas las categorías con los coeficientes establecidos en la Ordenanza de Remuneraciones vigente, según Escala de Sueldos que figura como Anexo I y que es parte integrante de la presente.-

**Art. 6º:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO, A NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ANEXO

1 día - N° 587493 - s/c - 4/4/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 2724

RECTIFICACION DEL PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO SEGUNDO

DECRETO DE PROMULGACION N° 1577/24 FECHA 20/08/2024

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 587499 - s/c - 4/4/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 2725

Obra “Cordón Cuneta, Badenes, Bocacalles y Adoquinado de Hormigón en Bv. Liniers entre Corrientes y Santa Fe”

DECRETO DE PROMULGACION N° 1578/24 FECHA 20/08/2024

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 587505 - s/c - 4/4/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 2729

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 587541 - s/c - 4/4/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 2721

### FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza se remite a ese Cuerpo Legislativo con el propósito de convalide lo actuado por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Lic. Darío José Chesta;

Que, el pasado 29 de Julio del año en curso celebró nuevamente y a solicitud del Ministerio de Educación un Convenio entre la mencionada dependencia de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Segundo para la ejecución de la obra: “Construcción de Una (01) Sala para el Jardín de Infantes Primer Gobierno Patrio”;

Que, la ejecución de la Obra mencionada por parte del Municipio, se entiende necesaria y prioritaria para dotar al mencionado Centro Educativo en cuestión, de la infraestructura adecuada para brindar una mejor calidad educativa;

Que, asimismo, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos, cuyo oficio está vinculado con la construcción;

Que, dicha obra se realizará conforme lo previsto en la Ley N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios y sus Leyes Modificatorias;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2721

**Art. 1º:** CONVALÍDESE lo actuado por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal Lic. Darío José Chesta quien suscribiera en oportunidad el Contrato de Obra Pública con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba para la ejecución de la Obra: Construcción de Una (01) Sala para el Jardín de Infantes “Primer Gobierno Patrio” en el marco del Programa “Habitar la Escuela” y que como Anexo I pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

**Art. 2º:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir en adelante toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

**Art. 3º:** DEJESE sin efecto toda disposición anterior relacionada, a sus efectos.-

**Art. 4º:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO, A NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

## ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE CORDOBA OBRA: CONSTRUCCION DE UNA SALA PARA EL JARDIN DE INFANTES "MANUEL BELGRANO", DE LA LOCALIDAD: RIO SEGUNDO, DPTO: RIO SEGUNDO – PROVINCIA DE CORDOBA

## CONTRATO

En la ciudad de Rio Segundo, a los 29 días del mes de Julio de 2024 entre el Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe n° 650 Centro Cívico - edificio Bajo, representada en este acto por su titular DR HORACIO ADELMAR FERREYRA, DNI 17974225 en adelante denominado EL CONTRATANTE y por la otra, la Municipalidad de Rio Segundo, departamento Rio Segundo, con domicilio San Martin 1090, de esa localidad, que lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por el Sr. Intendente DARIO JOSE CHESTA, DENI 29245143, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante EL CONTRATISTA, bajo las cláusulas que mas abajo se detallan, acuerdan celebrar este CONTRATO DE OBRA PUBLICA, con fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

**CLAUSULA PRIMERA:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: CONSTRUCCION DE UNA SALA PARA EL JARDIN DE INFANTES "PRIMER GOBIERNO PATRIO" en los plazos, términos y condiciones establecidos en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputos, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Publicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios y sus Leyes modificatorias.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera la suma de 81565,43 UVIs (valor fijado al día antes de la firma del presente convenio) equivalente a la Suma de PESOS SETENTA y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE CON 50/100 CENTAVOS (\$70.679.707,50), cantidad que se Considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo, a lo establecido en la Cláusula Primera, Y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir EL CONTRATISTA, conforme lo dispuesto por RESOLUCIÓN N° 35/2023, de este Ministerio.

**CLÁUSULA TERCERA.** EL CONTRATANTE se obliga a abonar a EL CONTRATISTA, a partir del momento en qué el ACTO ADMINISTRATIVO quede firme, en concepto de Anticipo Financiero, el Cincuenta por ciento (50%) monto de la Obra establecido en la Cláusula Segunda del presente Ejecutado cuarenta y cinco por ciento (45%) de avance físico de la obra se abonara el Veinticinco por ciento (25%) del monto de obra. Realizada el Setenta por ciento (70%) de las tareas, se cancelará el Veinticinco por Ciento (25%) restante para la terminación de la obra de acuerdo a su fin, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares. -

**CLAUSULA CUARTA** La Dirección de Infraestructura y Equipamiento del Ministerio de Educación o quien ésta designe, será el Representante de

la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. EL CONTRATISTA designará a un profesional de la construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares.

**CLAUSULA QUINTA** El presente acuerdo regirá con todos sus derechos y obligaciones para ambas partes a partir que quede firme el ACTO ADMINISTRATIVO, que autorice la ejecución de la obra, conforme art. 100 de la Ley 5350 (T.O. Ley 6658) Ley de Procedimiento Administrativo.

**CLÁUSULA SEXTA:** EL CONTRATISTA ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato dentro del plazo o plazo establecidos en la CLAUSULA SÉPTIMA del presente. Dicho plazo será contado a partir de la fecha del Replanteo de la Obra. Al Mismo sólo se le agregarán los días que determine la Inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la CLAUSULA CUARTA, EL CONTRATISTA será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA** EL CONTRATISTA declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutara la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de ciento ochenta (180) días.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las partes podrán RESCINDIR la presente contrataciones mediante Acta de Rescisión por común acuerdo o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente

**CLÁUSULA NOVENA:** En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en El encabezamiento.

DECRETO DE PROMULGACION N° 1538/24 FECHA 13/08/2024

1 día - N° 587473 - s/c - 4/4/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 2723

## FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza se remite a ese Cuerpo Legislativo a los fines sea tratado y aprobado en el marco de la necesidad de efectuar la conservación correspondiente a los Espacios Verdes Públicos de las principales vías - rutas de Acceso a nuestra Ciudad de Río Segundo y zonas aledañas, tales como:

- o Ruta Provincial C 45
- o Acceso Autopista Córdoba - Rosario
- o Camino San José desde Autopista Córdoba – Rosario a Ruta Nacional N° 9 con motivo de efectuar Tareas de Desmalezado y Mantenimiento de los mismos y como medida directa de preservación de la Seguridad Vial de todos aquellos que transitan dichas vías de acceso;

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la legalidad dispuesta por la Ley Orgánica Municipal 8102, posee las atribuciones pertinentes a los fines de garantizar la correcta prestación de servicios públicos, quedando facultado previa autorización otorgada por el Concejo Deliberante, a formalizar convenios de carácter interadministrativos, en

pos de satisfacer las necesidades sociales con mayor eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad, en armonización a los principios del derecho administrativo, y con sujeción al orden jurídico y público;

Así mismo la Dirección Provincial de Vialidad conforme lo estipulado en la Ley Provincial N° 8.555 y normativa concordante se encuentra facultada a celebrar este tipo de convenios.

Que, en el marco de dichas atribuciones, surge la imperiosa necesidad de formalizar Convenio entre la Municipalidad de Río Segundo y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba, con la finalidad de derivar y solventar a la Municipalidad la ejecución y optimización de los trabajos correspondientes a la conservación de rutina de los mencionados tramos de acceso, a saber:

- a) Ruta Provincial C 45, comprensivo desde la Ciudad de Río Segundo hasta la localidad de Lozada y desde ésta última (a excepción de su ejido urbano) hasta la localidad de Rafael García;
- b) Acceso Autopista Córdoba – Rosario a Río Segundo;
- c) Camino San José tramo comprensivo desde Autopista Córdoba – Rosario a Ruta Nacional N° 9
- d) Y todo otro tramo o sector que en un futuro se convenga con la Dirección de Vialidad provincial. -

Lo que incluye los trabajados de desmalezado integral, desmalezado manual, desmalezado mecánico, limpieza de alcantarillas y cuadrilla tipo para trabajos no especificados, todo ello, según el presupuesto oficial determinado por la referida Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba;

Que a los fines de refrendar dicho Convenio es necesario dictarse la correspondiente autorización en favor del Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a los dispuesto en el Art. 49, Inc. 15 de la Ley Orgánica Municipal 8102;

Por ello y en usos de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 2726**

**Art. 1º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el Convenio respectivo con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba, a los fines de efectuar la conservación de los Espacios Verdes Públicos a las vías de acceso – rutas referidas y zonas Aledañas en la presente Ordenanza. -

**Art. 2º: FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la Ordenanza N° 2663 “Ordenanza General de Contrataciones – Año 2024” a proceder a la celebración de contratos específicos mediante la contratación directa, con motivo de la ejecución de los trabajos de conservación y mantenimiento especificados “ut supra”. -

**Art. 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al registro municipal y archívese. –

DADA EN SESIÓN ORDINARIA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO, A NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETO DE PROMULGACION N° 1540/24 FECHA 13/08/2024

**ORDENANZA N° 2726**

**FUNDAMENTOS**

Que en razón, de haberse presentado nota con fecha 12 de Junio del 2023, a folio 19 a solicitud de aprobación de la Mensura y Subdivisión, descripta en plano de trabajo de Agrimensura correspondiente por parte de los titulares registrales SOLCREN Sociedad Anónima.

Que, dicho Plano de Mensura y Subdivisión del inmueble identificado oficialmente como Mz 200 Lote 1 y designación catastral 27.06.24.01.01.200.001. Ubicado sobre Bv. Sarmiento s/n de la ciudad de Río Segundo, Departamento Río Segundo, Pedanía Pilar, e incorporada al expediente N° 0959/2022;

Que, teniendo en cuenta la situación actual del sector a intervenir, el que presenta un predio de forma y tamaño descripto;

Que, de esta manera se facilitaría el acceso independiente a los lotes desde la vía pública. Condición exigida por los entes prestadores de servicios públicos para el tendido de las redes de provisión de los servicios. Y respetando lo establecido en Ordenanza N° 1832.

Que, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N° 1832, los costos para ejecutar tanto los trabajos necesarios para la apertura de las calles para que las mismas cumplan con la función de retirar el agua proveniente de lluvias, su iluminación, su forestación, como los tendidos de las diferentes infraestructuras para abastecer a los lotes que se vinculan a la misma, corren por exclusiva cuenta y cargo de los titulares registrales de la fracción de terreno de referencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 2726**

**Art. 1º: AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a la solicitud del inmueble identificado con Designación Catastral: 27-06-24-01-01-200-001, Mz 200 lote 001 situado en calle Bv. Sarmiento de esta Ciudad de Río Segundo, cuyos titulares registrales son SOLCREN Sociedad Anónima todo ello en razón en lo expuesto en los fundamentos de la presente Ordenanza.-

**Art.2º: ESTABLEZCASE** que, los costos para ejecutar tanto los trabajos para la apertura de las calles, su iluminación, su forestación, sus desagües, como los tendidos de las diferentes estructuras necesarias para abastecer a los lotes que se vinculan a la misma, corren por exclusiva cuenta y cargo de la Sucesión del Titular Registral, todo de acuerdo a lo determinado en Ordenanza N° 1832.

**Art.3º: FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar y ejecutar los actos y hechos administrativos y a suscribir los convenios que estimen necesarios, para tal fin.

**Art.4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al registro municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETO DE PROMULGACION N° 1634/24 FECHA 27/08/2024

## ORDENANZA N° 2727

## FUNDAMENTOS

Visto el Expediente Administrativo Municipal N° 0522-2024 de fecha 12 de Junio de 2024 caratulado “TELMEY S.A. - Tendido de Fibra Óptica - Tendido Subterráneo” en Acceso a la Empresa Georgalos S.A.I.C.A. - Avda. Miguel Georgalos 500, Rio Segundo – Provincia de Córdoba;

Que, con fecha 11 de Junio 2024, se presenta por Mesa de Entradas Municipal una misiva de la empresa mencionada “ut supra” concerniente al Tendido de Fibra Óptica - Acceso a la Empresa Georgalos S.A.I.C.A., solicitando autorización para realizar la obra y la autorización correspondiente por ocupación de Espacio Público adjuntando el plano del proyecto con detalle.

Que, a fs 4 se acompañan plan de avance y resumen de tareas a fs 2, 3 y siguiente acompañan copia simple del poder que acredita la representación invocada de dicha empresa.

Que, de las constancias obrantes en el expediente mencionado, se observa que la obra proyectada y el permiso en consecuencia que se solicita está dirigido a proveer de fibra óptica al Acceso a la Empresa Georgalos, lo que le permitirá operar en condiciones de excelencia y en los estándares requeridos para una empresa de tal envergadura.

Que, la obra es de muy bajo impacto ambiental y delimitada en el espacio físico en muy pocos metros en zona donde está radicada dicha empresa de nuestra ciudad, así mismo de lo obrante en el expediente se observa que cumple con las demás condiciones requeridas para otorgar el permiso solicitado, debiendo abonar las tasas correspondientes que se requieren en esta instancia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 2727**

**Art. 1º:** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar el permiso establecido en el Art.120º bis, incorporado a la Ordenanza N° 1832 mediante Ordenanza N° 2590, en lo relativo al Uso de Suelo, Subsuelo y Espacio Aéreo en relación a la obra: Tendido de Fibra Óptica - Tendido Subterráneo - Acceso a la Empresa Georgalos S.A.I.C.A. – Avda. Miguel Georgalos 500 - Rio Segundo – Provincia de Córdoba, en favor de la Empresa Telmex Argentina S.A.-

**Art. 2º :** DÉJENSE determinado que el permiso a otorgar según lo dispuesto en el artículo anterior quede condicionado al pago previo y total de la tasa de habilitación, regulados actualmente en el Art. 66º: “OBRAS POR PRESUPUESTO” y Art. 55º “SOLICITUDES, SELLADOS Y DERECHOS DE OFICINA, Inc. j, k y l.-

**Art. 3º:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO DE LIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETO DE PROMULGACION N° 1681/24 FECHA 03/09/2024

1 dia - N° 587515 - s/c - 4/4/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 2728

## FUNDAMENTOS

Que, en el marco de la Ordenanza NO 1160, sancionada por ese Honorable Cuerpo con fecha 23 de Septiembre de 2004, esta Municipalidad se adhirió al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba, creado por la Unidad de Trabajo Provincia Municipio en el marco del Ministerio de Gobierno de la Provincia donde funciona;

Que, de conformidad a dicho PROGRAMA, la Municipalidad puede acceder al beneficio de la asignación de un crédito por hasta la suma de Pesos Treinta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil (\$ 32.364.000.-);

Que, el monto a solicitar se destinara a la ejecución del proyecto y/o programa “CONSOLIDACION DE DEUDA CORRIENTE MUNICIPAL” mediante el pago al proveedor propietario de la Caja Compactadora a adquirir, ascendiendo el monto total del proyecto a la suma de Pesos Treinta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil (\$ 32.364.000.-);

Que, en el Proyecto que se eleva se contemplan las autorizaciones para la gestión del fondo mencionado, su destino, fas previsiones de las garantías necesarias y las modalidades de su devolución;

Que, con la convicción que el fondo creado es una herramienta más de los municipios para la planificación, concreción de proyectos y programas que beneficien a cada comunidad y que la asignación del préstamo permitirá el cumplimiento del pago en tiempo y forma al proveedor propietario del bien de uso a adquirir, evitando de esta manera mayores costos por intereses y gastos por pago fuera de término;

Que, descontando su pronto tratamiento y aprobación por ese Cuerpo Legislativo en razón de la perentoriedad de plazos que transcurren, es que se remite el presente Proyecto de Ordenanza:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO  
SANCIONADA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 2728**

**Art. 1º** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 32.364.000.-). El cual tendrá por destino la adquisición de una caja compactadora tipo marca SCORZA modelo CS98 capacidad 21 M3, 3.35 mts de largo y 2.50 mts de ancho, nueva o usada en buen estado de uso y conservación.

**Art. 2º** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 899.000.-) mensuales, durante el término máximo de Treinta y Seis (36) meses.-

**Art. 3º** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

**Art. 4º** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos

del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**Art. 50** El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Artículo 10 y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

**Art. 60:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y ar-

chívese. —

DADA EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO DE LIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO SEGUNDO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETO DE PROMULGACION N° 1728/24 FECHA 10/09/2024

1 día - N° 587537 - s/c - 4/4/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

### RESOLUCIÓN ENARGAS I/910

Obra: Provisión de Gas Natural a Calle Los Ranchos y Otras

Lugar: Villa del Rosario (Córdoba)

Proyecto Constructivo: DC00605/097

Empresa Constructora: Municipalidad de Villa del Rosario

1- NOMBRE DE LA OBRA: Provisión de Gas Natural a Calle Los Ranchos y Otras, Localidad Villa del Rosario, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, Proyecto Constructivo DC 00605/097

2- DELIMITACIÓN CATASTRAL: Conforme a los Planos de Anteproyecto DC00605/097 (Red de Distribución, elaborado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.), y al Plano de Proyecto Constructivo, están involucrados los siguientes lotes:

- Manzana 63B - Lotes 100,101,102,103,104,105 y106 - Calle Neuquén.
- Manzana 63 - Lotes 4 y 5 – Calle Jerónimo del Barco.
- Manzana S/N° - Lotes 14 y 15 – Calle Dr. José Ludueña
- Manzana 57 - Lotes 5, 6, 7 y 8 - Calles Domingo Varela e Hipólito Irigoyen.
- Manzana 200 - Lotes 103,104,105,106,107,108,109,110,111,112,113 - Calles Sanavirones, Xanaes y Ansenuza.
- Manzana 201 - Lotes 100,114,115,116,117,118,119,120,121,122,123,124 y125 - Calles Sanavirones, Xanaes, Ansenuza e Hipólito Irigoyen.
- Manzana 86 - Lotes 17, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 - Calles Corrientes y Norberto Dutari.
- Manzana 128A - Lotes 12, 11, 10, 27 y 28 – Calle Norberto Dutari
- Manzana 128B - Lotes 26, 25, 24, 14, 15, 16, 7, 5, 19 y 18 - Calles Padre Catamarca, Norberto Dutari y Olmos y Aguilera.
- Manzana 72 - Lotes 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - Calles Sarmiento, Nicaragua, Obispo Ferreyra y Vélez Sarsfield.
- Manzana 73 - Lotes 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - Calles Sarmiento, Nicaragua, Obispo Ferreyra y Cura Brochero.
- Manzana 95 - Lotes 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 - Calles Vélez Sarsfield, Nicaragua, Obispo Ferreyra y José Mateo Luque.
- Manzana 166A - Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 - Calles Obispo Ferreyra y Vélez Sarsfield.
- Manzana 166B - Lotes 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 - Calles José Mateo Luque y Vélez Sarsfield.
- Manzana 96 – Lote 1
- Manzana 55A - Lotes 9, 10, 11, 12, 13, 2 - Calles Sol de Mayo, Norberto Dutari y Los Ranchos.
- Manzana 68 - Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 - Calles Santa Fé y Nor-

berto Dutari

• Manzana 110 - Lotes 100, 101, 102, 123, 124 - Calles 9 de Julio y San José ; conformando un total de Ciento Sesenta y Un (161) usuarios frentistas.

3- CRONOGRAMA DE EJECUCION Y DEFINICION DE ETAPAS: El plazo de ejecución de las obras se fija en cuatro (4) meses a partir de la autorización del inicio de obra otorgado por la Distribuidora de Gas del centro S.A. (ECOGAS). Las Obras se ejecutarán en una sola etapa y de forma funcional de acuerdo lo que establece la NAG 113. Una vez habilitadas las obras, serán operadas y explotadas comercialmente por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS).

4- EJECUTOR: Las obras serán realizadas por la Municipalidad de Villa del Rosario, Matricula Habilitante Ecogas, inscripta en el Registro de Empresas Contratistas y supervisadas por la Distribuidora de Gas del Centro S.A., bajo la modalidad de Administración Municipal

5- MONTO DE LA OBRA: El monto de obra correspondiente al Proyecto Constructivo DC00919/097 – tiene un monto de obra de pesos Ciento Ochenta y Seis Millones Trescientos Setenta y Seis Mil con 00/100 (\$186.376.000,00). El importe incluye IVA y servicios domiciliarios.

6- EROGACIONES TOTALES A CARGO DE: a) La Distribuidora (sin recupero): Asesoramiento y asistencia técnica y comercial, anteproyecto de la obra prevista, inspecciones técnicas, interconexiones y empalmes a instalaciones existentes. Provisión de medidores para toda categoría de clientes, habilitación y puesta en servicio de acuerdo a la normativa vigente, elementos para acondicionamiento y odorización del gas, operación y mantenimiento de la obra. b) Los interesados: Los mismos abonarán el costo de la obra según se detalla a continuación en la modalidad de pago.

7- MODALIDADES DE PAGO: El monto a abonar corresponde a la construcción de la Red de Distribución, obras complementarias, accesorios. La obra contempla la colocación del servicio domiciliario, para todos los vecinos adherentes, para lo cual debe estar colocada la caja de regulación y medición, la que deberá ser provista y colocada por el vecino. El costo de las obras por cada adherente está definido por la Ordenanza 1774-A-2024, sancionada con fecha 27 de Agosto de 2024 - Art.4) Establézcase que el monto total de los trabajos, serán pagados obligatoriamente como contribución por mejoras por los propietarios, poseedores o tenedores de los inmuebles que por su ubicación se encuentran en la zona beneficiada por dichos trabajos, con frente directo o indirecto a calles, sean estos edificados o baldíos y cuyo valor se determinará

considerando como unidad de medida el valor del metro cuadrado de obra, el cual se determinará dividiendo el costo total de la obra (según Planilla Presupuesto Detallado particular de cada obra) por la cantidad sumatoria total de los metros cuadrados de todos los lotes beneficiarios de la obra. Dicho valor será igual para todo tipo de servicio, sea este residencial, comercial o industrial. Art.5) El costo total a pagar por cada lote particular, se obtendrá de multiplicar el valor del metro cuadrado unidad definido en el Artículo anterior, por la cantidad de metros cuadrados del lote considerado. Art.6) Dispóngase que en el costo expresado en el Artículo 4, no se encuentra considerado en el mismo el costo del indicado en el Artículo 2.d) Instalación de Servicios Domiciliarios, el cual será definido como un costo adicional para cada lote particular, en virtud que dicho servicio solo se ejecuta en aquellos lotes que son edificados o en proceso de construcción, y su definición es determinada por la Inspección de Obra designada por la Empresa licenciataria del servicio en la ciudad, la Empresa Ecogas. Art.7) Dispóngase que el costo de la unidad de medida definida en el Artículo 4, es decir el metro cuadrado de obra de red de gas natural sin servicio domiciliario, y calculada según Planilla Presupuesto Detallado particular de la obra, será de Mil ochocientos cincuenta y tres con 77/100 Pesos por Metro Cuadrado (1853,77 \$/m<sup>2</sup>). Art. 8) Dispóngase que el costo del servicio domiciliario, de la unidad económica expresada en el Artículo 2.d, y definida según Planilla Presupuesto Detallado particular de la obra, será de Pesos Ciento setenta y seis mil con 00/100 (\$176.000,00), el cual será igual para todo tipo de servicio, sea este residencial, comercial o industrial. Art. 9) El pago de la contribución por mejoras podrá ser efectuado de las siguientes formas:

- a) Pago de contado efectivo, con tarjetas de crédito o de débito, con un 10% (diez por ciento) de descuento
- b) Pago en hasta (12) doce cuotas sin interés

c) Pago en hasta (48) cuarenta y ocho cuotas con ajuste mensual en función del RIPTE (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables) proporcionado por el Ministerio de Empleo, Trabajo y Seguridad Social de la Nación. En caso de no disponer de este índice el D.E.M. podrá sustituir el uso del mismo por otro índice o coeficiente disponible, proporcionado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba o del Instituto Nacional de Estadísticas de la Nación (INDEC).

**8- CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA:** El plazo de ejecución de la obra es de cuatro (4) meses, a partir de la aprobación del proyecto ejecutivo por parte de Distribuidora de Gas del Centro S.A.- El cobro de la obra realizada será efectuado por la Municipalidad.

**9- DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO DE OPOSICIÓN:** La Municipalidad considera de suma necesidad dar a conocer a la población la intención que tiene de ejecutar las obras con la debida anticipación, al tiempo que cree imprescindible habilitar un libro de Registro de Oposición a la Obra, para que los vecinos beneficiados por las mismas y al mismo tiempo afectados al pago de la contribución por mejora que ella genera, puedan manifestar su opinión en forma escrita, clara y fundada, con respecto a su concreción; por lo tanto la Municipalidad habilitará un libro de Registro de Oposición a la Obra. La documentación del proyecto de obra y el Libro de registro de Oposición indicado en esta publicación se encuentran habilitados en la Secretaría de Infraestructura Urbana, destinados a consultas, información y Registro de Oposición de la Municipalidad de Villa del Rosario, sita en Calle Hipólito Irigoyen 870 de la misma localidad, en el horario de 07:00 a 13:00, a partir del día 08 de abril de 2025 y por un plazo de (30) Treinta días corridos, es decir, hasta el 08 de mayo de 2025, inclusive. Dicha oficina cuenta con el Proyecto Constructivo correspondiente a la obra propuesta. El Registro de Oposición se pone a consideración de quienes acrediten fehacientemente ser propietarios o poseedores, futuros beneficiarios de la obra.

3 días - N° 589783 - \$ 216972 - 4/4/2025 - BOE

